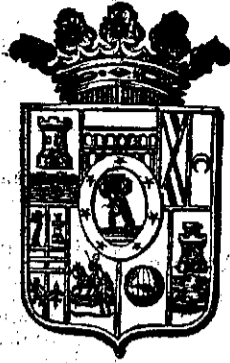


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al proceder al sorteo que exige el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad para designar los Vocales y Suplentes que deben considerarse comprendidos en la primera renovación de la Junta de su digna presidencia, se presentó y acordó la dimisión total de la misma; según aparece en el acta remitida. Por esa consideración y teniendo en cuenta que la Administración pública carece de medios para desestimar las dimisiones presentadas, se ha impuesto la renovación total de la Junta, pues desde el momento en que cesan todos los Vocales de la misma, han de colocarse en iguales condiciones los que habían de sustituirlos hasta la renovación reglamentaria, dado que, según dispone el último párrafo del art. 77 de la citada Instrucción, los Compromisarios habrán de elegir cada vez otros tantos Suplentes como Vocales de la Junta de gobierno.

Propuesta ya por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y aprobada por Real orden de esta fecha la Ordenanza que determina el párrafo 5.º del art. 99 referido, ha de procederse á la elección, como también informa, en cumplimiento del art. 98, la expresada Comisión permanente.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la referida Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad interior, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para la elección de toda la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

2.º Que ésta se verifique como deter-

mina la Ordenanza aprobada por Real orden de esta fecha.

3.º Que la elección en cada partido, judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, y la de los Vocales y Suplentes, reunidos en la capital de su respectiva provincia, el día 9 siguiente del citado mes, dentro de las horas que determina el artículo 8.º y en el local que se fije en cumplimiento del 7.º ambos de la Ordenanza citada.

4.º Que en la votación podrán tomar parte los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Titulares, siendo reelegibles los Vocales y Suplentes como prescribe el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.

DAVILA

Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares.

##### REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Madrid:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 25 de Noviembre de 1906 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Bernabé Dávila.

#### Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Elecciones.—Circular

Señalado el domingo 18 del actual, para la elección de Compromisarios que han de formar parte de la Junta, para elegir á su vez un Senador por esta provincia, se hace preciso, que una vez conocido el resultado de dicha elección,

comuniquen á este Gobierno los señores Alcaldes de esta expresada provincia, por el medio más rápido, los nombres de las personas elegidas para Compromisarios, que serán en número igual á la sexta parte de los Concejales, según previene el art. 81 de la ley Electoral para Senadores; pero eligiendo, sin embargo, un Compromisario, los Municipios donde no lleguen á seis los Concejales, y consignando si es adicto ó de oposición; sin perjuicio de remitir por el primer correo, el certificado del Acta de la elección de que trata el art. 85 de la citada ley.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

986.—91.

Debiendo tener lugar la votación para la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Getafe, el domingo 25 del actual, y el escrutinio general el jueves 29 del mismo, es preciso que tan pronto como terminen dichos actos, me den cuenta los Sres. Alcaldes del expresado distrito de su resultado, por el medio más rápido, á cuyo efecto las estaciones telegráficas prestarán servicio permanente, según previene el art. 59 de la ley Electoral vigente.

En su consecuencia, una vez terminada la votación, y utilizando la Estación telegráfica más próxima, me darán el parte correspondiente del resultado de la elección, sin perjuicio de remitir por el primer correo certificado de dicho resultado.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

987.—92.

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 15 de Octubre último, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha servido nombrar Maestra interina de una de las Escuelas de niñas de Aranjuez, á doña Encarnación Martín Pindado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

897.—87.

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1868, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 9 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Alba.

855.—85.

D. Juan Rodríguez, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio, para depurar el acto humanitario realizado por D. Manuel Valiña y Castiella, con motivo del criminal atentado á SS. MM. (Q. D. G.), ocurrido en la calle Mayor el día 31 de Mayo último; socorriendo á heridos y facilitando cuantos medios estaban á su alcance, para que los Médicos pudieran cumplir su cometido, y saliendo perjudicado en más de 800 pesetas, á causa de los desperfectos sufridos en su establecimiento; por si resultara acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle del Clavel, núm. 2, tienda, los días no feriados, de cuatro á seis de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1906.—Juan Rodríguez Regidor.

963.—90.



Relación de los Ayuntamientos que han satisfecho por completo la cuota del Contingente provincial que les ha correspondido en el año de 1906, y á cuyos Alcaldes la Diputación ha concedido un voto de gracias.

- Alpedrete.
  - Arroyomolinos.
  - Berzosa.
  - Bpalo (El).
  - Canillejas.
  - Chozas de la Sierra.
  - Ciempozuelos.
  - El Pardo.
  - Loeches.
  - Moralzarzal.
  - Morata de Tajuña.
  - Navalafuente.
  - Paracuellos de Jarama.
  - Parla.
  - Rascafría.
  - Robledo de Chavela.
  - Rozas de Puerto Real.
  - San Agustín.
  - Santorcaz.
  - Torres.
  - Valdemorillo.
  - Zarzalejo.
- Madrid 12 de Noviembre de 1906. = El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Relación de los Sres. Alcaldes á quienes también alcanza el voto de gracias concedido por la Diputación por tener satisfechos los tres primeros trimestres del corriente año á su vencimiento.

- Alcobendas.
- Alcorcón.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Arganda.
- Becerril.
- Berruero.
- Bbadilla del Monte.
- Brea.
- Brunete.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Carabanchel Alto.
- Ceniceros.
- Cervera de Buitrago.
- Chamartín.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Daganzo de Arriba.
- El Alamo.
- El Escorial de Abajo.
- El Prado (Villa de).
- Fresnedillas.
- Fresno de Torote.
- Fuencarral.
- Fuente el Saz.
- Galapagar.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Griñón.
- Horcajuelo.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- La Acobada.
- La Hiruela.
- Las Rozas.
- Los Santos de la Humosa.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Majadahonda.
- Mangirón.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Navalcarnero.
- Navas de Buitrago.
- Navas del Rey.

- Nuevo Bazán.
  - Oteruelo del Valle.
  - Paredes de Buitrago.
  - Patones.
  - Perales de Tajuña.
  - Pezueta de las Torres.
  - Pinilla del Valle de Lozoya.
  - Plazuela.
  - Pozuelo de Alarcón.
  - Pozuelo del Rey.
  - Prádena del Rincón.
  - Quijorna.
  - Ribas.
  - Ribatejada.
  - Robledo de la Jara.
  - San Lorenzo del Escorial.
  - San Martín de Valdeiglesias.
  - San Sebastián de los Reyes.
  - Serrada.
  - Serranillos.
  - Sevilla la Nueva.
  - Somosierra.
  - Tielmes.
  - Torrejón de Ardoz.
  - Torrejón de la Calzada.
  - Tornelaguna.
  - Valdeavero.
  - Valdemanco.
  - Valdemoro.
  - Valdeolmos.
  - Valdorres.
  - Vellilla de San Antonio.
  - Venturada.
  - Villaconejos.
  - Villalbilla.
  - Villamantilla.
  - Villanueva de la Cañada.
  - Villanueva de Perales de Milla.
  - Villaverde.
- Madrid 12 de Noviembre de 1906. = El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 920.—88.

**Ayuntamientos**

**MADRID**  
Secretaría

El Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de carbón vegetal, de cok y de piedra, y de la leña de encina, que sea necesario para la calefacción de todas las dependencias Municipales, desde 1.º de Enero de 1907, al 31 de Diciembre de 1908, bajo los siguientes precios tipos:

	Pts.	Cts.
Quintal métrico, (100 kilogramos), carbón de encina.....	15	00
Idem id. id. id. de cok.....	8	00
Idem id. id. id. piedra.....	7	00
Idem id. id. id. leña de encina.....	7	50

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastando por alguno de los señores Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio Rodríguez Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 756'25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente definitivo de 1.512'50 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Diciembre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma, se presentarán en el Negociado de

Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza en nuestro anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de las doce á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición doce de los facultativos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1906. = El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carbón vegetal, de cok y de piedra y de la leña de encina que sea necesario para la calefacción de todas las dependencias municipales, desde el 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1908, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento (en letra)—en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente). 921.—89.

*Negociado 3.º*

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 del actual se abre concurso, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión entre los Profesores numerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, del servicio de Médico encargado de la consulta especial de Electroterapia, establecida en la Casa de Socorro del distrito del Congreso, concediendo preferencia para la adjudicación del mismo á los que acrediten reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Práctica y trabajos publicados sobre asuntos electro-terápicos.
- 2.ª Ejercicio y publicaciones de la especialidad de enfermedades nerviosas y mentales, por ser los padecimientos en que más aplicación tienen los medios eléctricos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados; advirtiendo que las solicitudes deberán presentarse en día hábil, de diez de la mañana á una de la tarde, en el Negociado 5.º (Beneficencia) de esta Secretaría.

Madrid 6 de Noviembre de 1906. = El Secretario, F. Ruano. 922.—89.

**Alpedrete**

Por falta de licitadores en las dos primeras intentadas, se saca á nueva pública subasta el arriendo de los derechos y

recargos de consumos en esta población á venta libre, durante el próximo año de 1907, de las especies cereales y leguminosas, pescados, jabón, carbón y sal.

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 2 de Diciembre próximo á la hora de las trece.

El tipo son las dos terceras partes de las anteriores subastas que en conjunto asciende á 466'65 pesetas.

La garantía para hacer postura, el 5 por 100 del tipo.

El sistema, el de pujas á la llana.

Y las demás condiciones, las que constan en el expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Lo cual se hace público á los fines conducentes.

Alpedrete y Noviembre 8 de 1906. = El Alcalde, firmado, 891.—87.

**Berzosa**

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: El padrón de cédulas personales para el año de 1907, correspondiente á este municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones; ídem el repartimiento de la contribución urbana y el de rústica, para dicho año, por término de ocho días; terminados dichos plazos, no se atenderá reclamación alguna.

Berzosa 6 de Noviembre de 1906. = El Alcalde, Francisco Muñoz. 948.—90.

**Horcajuelo**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento y Asociados que presido han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año de 1907, bajo los tipos señalados á todos los ramos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Para cuyo acto se ha señalado el día 25 del mes actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajuelo 1.º de Noviembre de 1906. = El Alcalde, Román Delicado. 927.—89.

Se hallan terminados y de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, los documentos siguientes para el año de 1907:

El reparto de la contribución urbana de este distrito.

La matrícula del subsidio industrial.

Los padrones de cédulas personales de los obligados á obtenerla.

Dentro de dicho término se oirán las reclamaciones que se presenten,

Horcajuelo 2 de Noviembre de 1906. = El Alcalde = Román Delicado. 946.—90.

**Garganta**

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, con el fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se formulen, no atendándose las que se hicieran con posterioridad al referido plazo señalado.

Garganta 7 de Noviembre de 1906. = El Alcalde, Lucio Martín. 887.—86.

**Pezuela de las Torres**

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á los efectos de reclamación.

Pezuela de las Torres 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller.

907.—88.

D. Gumersindo Bachiller Anchuero, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados, han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 600 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente en su razón, el cual se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 80 pesetas, equivalente al cinco por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de presentar persona de arraigo para la seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones, acerca de las condiciones expresadas, hasta el día 17 del corriente mes.

Pezuela de las Torres á 7 de Noviembre de 1906.—Gumersindo Bachiller.

913.—88.

**Perales de Tajuña**

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Garrido.

935.—89.

**Robregordo**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, con su copia y lista cobratoria para 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robregordo 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eusebio Martín.

939.—89.

**Serranillos**

El repartimiento, su copia y listas cobratorias sobre la contribución rústica y pecuaria de esta villa, para el año próximo de 1907, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Serranillos 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lucas Fernández.

944.—90.

**Torrelodones**

El repartimiento de contribución urbana de esta villa para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Serapio Urosa.

863.—86.

**Valdeavero**

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo de 1907, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeavero 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Emilio Sanz.

870.—86.

**Valdemanco**

Para que puedan ser examinados, y formular las reclamaciones pertinentes, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y sus listas cobratorias de esta localidad para el próximo año de 1907. Y el padrón de cédulas personales de la misma para dicho año; por término de ocho y quince días, respectivamente.

Durante dichos plazos se oirán cuantas se presenten y pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valdemanco 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ambrosio Martín.

945.—90.

**Providencias judiciales****Audiencia provincial**

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su provido fecha 21 de Septiembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad contra Tomás González, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 29 de Noviembre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Júrico oral, con el Tribunal del Jurado y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Lucio López González y Eugenio Gutiérrez Sán-

chez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1906.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

957.—90.

**Juzgados de primera instancia****UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Soledad Moreno de Silva, por corrupción, se cita á Adélina de la Torre y de Sablo, natural de Manilla, viuda, sus labores, de veintisiete años, que ha vivido en la calle de San Dímás, 7, segundo, núm. 2, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de diez pesetas, con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 26 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—José Martínez.—El Escribano, Por mí compañero Suarez, Esteban Unzueta.

985.—90.

**BRIHUEGA**

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Cerral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de jurisdicción voluntaria, instados por D. Julián Núñez Revilla, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, sobre que se le declare heredero de su tía, doña Francisca Revilla y Ojalla natural que fué de Contreras (Salas de los Infantes), hija de Manuel y de Dorothea, que falleció en Madrid, y en cuyo expediente he acordado llamar por edictos á los parientes de la Francisca, que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante, sobrino carnal de aquella; para que dentro de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de éste en el *Diario de Avisos de Madrid*, se personen en comparecencia á reclamar su derecho; apercibiéndoles que, de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Brihuega á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Alonso Carrillo de Albornoz.—Ante mí.—Remigio Machicado.

71.—P.

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye contra Manuel Martín Cuadrado, por lesiones, por imprudencia á Tiburcio Pérez Marín, hijo de Manuel y de

Eustaquia, de cuarenta años de edad, casado con Tomasa Maroto, jornalero, vecino que era de Leganés y en la actualidad se ignora su paradero; se cita á dicho perjudicado, que al parecer se encuentra por la provincia de Toledo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Toledo, se personen en este Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense, y que un facultativo se encargue de su asistencia hasta su completa curación; previniéndole que, si deja transcurrir dicho plazo sin personarse, le parará los perjuicios consiguientes.

Gatafe 10 de Noviembre de 1906.—El Escribano, P. D., Luis Sanz.—El copia P. D., Luis Sanz.

962.—90.

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción del partido de Gatafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Jordán Carrero, hijo de Victor y de Juana, de sesenta y siete años de edad, viudo de Tiburcio Castán, sin hijos, natural y vecino de Pinto, jornalero, que es de estatura 1'673 milímetros, de cara larga, color sano, ojos garzos, nariz y boca regular, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en la Cárcel del partido, á cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional, que le ha sido impuesta por el Tribunal Supremo de Justicia en Sentencia de 23 de Noviembre del año último, dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado, por lesiones á Natalio Torrejón; bajo apercibimiento que, si deja de presentarse dentro de dicho término, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, se cita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Hilario Jordán Carrero, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Gatafe á 10 de Noviembre de 1906.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz.—Es copia: Luis Sanz.

961.—90.

**Regimiento Infantería de Saboya**

Debiendo verificarse el día 20 del presente mes y hora de las once de mañana, en el patio del cuartel Reina Cristina, que ocupa en esta corte el Regimiento infantería de Saboya, núm. 6, la venta en pública subasta, bajo la tasación de 200 pesetas, de un caballo de desecho de dicho Regimiento, se anuncia para conocimiento de las personas que les convenga y deseen asistir.

Madrid 6 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—El Coronel, Muzagas.—El Teniente Coronel mayor, Fernando Rodríguez.

916.—88.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Telefono 182